

CLIENTE

# SEGURO PROTECCIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL AUTÓNOMOS

## ¿QUÉ ES EL SEGURO PROTECCIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL AUTÓNOMOS?

Es un seguro de Incapacidad Temporal destinado a Autónomos dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o a Profesionales liberales colegiados que quieren protegerse de la pérdida de ingresos ante una baja laboral por enfermedad o accidente. Desde Santander Generales nuestro objetivo es ayudarle a conseguirlo. El Seguro Protección Incapacidad Temporal

Autónomos es una nueva forma de entender los seguros de incapacidad temporal, pensado para proteger sus necesidades financieras y su estabilidad económica. En cualquier oficina de Banco Santander usted podrá realizar una simulación ajustada a sus circunstancias personales que dará como resultado una propuesta de indemnización diaria a percibir.

## CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO <sup>1</sup>

**Asegurador:** Santander Generales.

**Mediador:** Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A.

**Indemnización asegurada:** se establece una indemnización diaria de 30 €, 60 € ó 90 €, dependiendo de los ingresos netos anuales, la cuota de cotización mensual a la Seguridad Social y el grupo de riesgo al que corresponda la profesión del Asegurado. En caso de incapacidad temporal, en función de dicha indemnización diaria se establece el capital total a percibir para cada diagnóstico médico según el baremo entregado con la póliza.

En caso de hospitalización, la indemnización será el número de días reales de hospitalización por la indemnización diaria.

**Forma de pago:** anual, semestral, trimestral o mensual <sup>2</sup>, sin prima mínima.

**Edad del Asegurado:**

- Mínima de contratación: 18 años.
- Máxima de contratación: 64 años.

**Duración del seguro:** renovable anualmente hasta el final de la anualidad en la que el Asegurado cumpla los 66 años, o antes si se hubiera jubilado previamente.

## COBERTURAS <sup>3</sup>

### ¿Qué cubre el seguro y cuánto cobrará en cada caso?

- **Incapacidad Temporal:** para los casos en que usted se encuentre de baja laboral a causa de una enfermedad o accidente. Si dispone de un diagnóstico médico que esté recogido en el baremo usted cobrará una indemnización igual al importe que se indique en él para dicho diagnóstico. Lo cobrará en un solo pago, sin tener que esperar hasta el

alta médica y con independencia de los días de baja. Los importes que constan en el baremo están calculados para la indemnización diaria contratada.

- **Hospitalización:** en caso en que usted se encuentre hospitalizado al menos 24 horas consecutivas, recibirá una indemnización diaria adicional igual al importe de la indemnización diaria contratada por los días reales de hospitalización.

<sup>1</sup> Contratación sujeta a normas de suscripción de la Compañía Aseguradora.

<sup>2</sup> Forma de pago solo disponible para Tomadores personas jurídicas.

<sup>3</sup> De acuerdo a las condiciones de la póliza contratada.

# SEGURO PROTECCIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL AUTÓNOMOS

## VENTAJAS PARA EL ASEGURADO

**1. Reduce el impacto económico** que se produce ante una baja laboral para usted y las personas dependientes económicamente de usted.

**2. Sencillez en la determinación del capital de contratación:** fijación de la indemnización diaria (30 €, 60 € o 90 €) en función de sus ingresos netos anuales, la cuota de cotización mensual a la Seguridad Social y el grupo de riesgo al que corresponda su profesión.

**3. Sin seguimiento de la baja por parte de la Compañía:** los días de indemnización son siempre los que dicta el baremo, es decir, si el cliente se recupera antes de los días

determinados en el baremo, cobrará igualmente los días establecidos en el mismo para su diagnóstico.

**4. Agilidad en los trámites:** al ser un seguro cuya indemnización se fija por baremo, usted conocerá de antemano cuál va a ser la cantidad que percibirá en función de su diagnóstico y no tendrá que esperar a su alta médica para cobrar.

**5. Tranquilidad:** al saber que puede contar con un capital que cubre la pérdida de ingresos derivada de no poder desempeñar su profesión por una baja laboral.

## ¿POR QUÉ CONTRATARLO CON NOSOTROS?

**Solvencia:** cuando usted contrata un Seguro de Incapacidad Temporal, la Compañía adquiere el compromiso de pagarle una indemnización en caso de baja laboral como consecuencia de incapacidad temporal u Hospitalización. Por tanto, usted puede confiar en que la Compañía de seguros cumplirá su promesa.

**Claridad:** desde Santander Generales hemos adoptado un firme compromiso con la claridad. Además, si no está de acuerdo, tiene un mes para cancelarla y le devolvemos la prima íntegra pagada.

## ¿ALGUNA VEZ SE HA PLANTEADO EN QUÉ SITUACIÓN QUEDARÍA EN CASO DE BAJA LABORAL?

La pérdida de ingresos como consecuencia de una incapacidad temporal u hospitalización, a consecuencia de enfermedad o accidente, puede suponer un grave problema económico. Además, los trabajadores autónomos reciben una prestación de la Seguridad Social

en caso de incapacidad temporal que puede resultar insuficiente. Desde Santander Generales queremos ayudarle a mantener su nivel de vida y el de su familia en caso de que se dé esa circunstancia.

## PRINCIPALES DUDAS

### ¿Qué indemnización tengo que asegurar?

La indemnización a asegurar varía en función de sus características personales: ingresos netos anuales, cuota de cotización mensual a la Seguridad Social y el grupo de riesgo al que pertenece su profesión. Por ello hemos desarrollado un simulador que, con muy pocos datos, le ofrecerá el importe a asegurar.

### ¿Qué debo hacer en caso de precisar las coberturas del seguro?

Deberá llamar al teléfono 915 123 123 donde le indicaremos la documentación necesaria a presentar y a qué dirección remitirla, también podrá encontrar la documentación requerida en el apartado "Documentación necesaria para tramitar el pago de las indemnizaciones" de su póliza.

# SEGURO PROTECCIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL AUTÓNOMOS

## PRINCIPALES DUDAS

### ¿Cómo se percibe el importe de la indemnización?

El Asegurado recibe inmediatamente la indemnización que establezca el baremo de acuerdo con su diagnóstico, de forma que pueda cubrir económicamente su periodo de inactividad desde el momento que ocurra. La indemnización se realizará de forma rápida y sencilla en un solo pago.

En caso de hospitalización, el Asegurado recibe la indemnización correspondiente a los días reales de hospitalización una vez recibida el alta hospitalaria.

### ¿Qué es el baremo?

Es la relación en la que se indica la indemnización que corresponde a cada diagnóstico médico. Se le entrega junto con su póliza.

### ¿Existe periodo de carencia? ¿Qué es?

Es el número de días que debe transcurrir desde la fecha de efecto de su póliza (carencia inicial) o desde la fecha del primer parte de baja de su enfermedad o desde la

fecha de cada ingreso hospitalario (carencia entre bajas) para empezar/volver a disfrutar de las coberturas de su seguro. La carencia inicial será de 60 días por enfermedad, no existiendo carencia por accidente.

La carencia entre bajas será de 180 días en caso de enfermedades con el mismo diagnóstico, no existiendo carencia en caso de enfermedades distintas.

### ¿Existe un periodo de indemnización máximo?

Para la garantía de Incapacidad Temporal no existe periodo máximo de indemnización, únicamente existe el requisito de haber superado los periodos de carencia entre bajas. Por la garantía de Hospitalización como máximo se indemnizará el importe correspondiente a 180 días por cada hospitalización.

### ¿Puedo fraccionar el pago del seguro?

Sí, puede fraccionar el seguro en pago anual, semestral o trimestral.

## SERVICIOS ADICIONALES

### Ayuda personal a domicilio (50 horas año):

En caso de convalecencia, postoperatorio o accidente con justificación médica:

- Acompañamiento en el domicilio o en el hospital.
- Acompañamiento a consultas o tratamientos médicos.
- Ayuda para levantarse, acostarse, aseo personal, así como alguna tarea básica del hogar.
- Acompañamiento para dar paseos.

### Tratamientos con especialistas (4 sesiones/año):

- Psicólogo.
- Fisioterapeuta.
- Enfermera.
- Logopeda.
- Podólogo.

El teléfono de atención para ambos servicios es el:

**914 89 86 41**

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

Para cualquier duda o incidencia que tenga estamos a su disposición a través del teléfono de Superlínea:

**915 123 123**

O también puede acudir a su oficina habitual de Banco Santander.

Le recordamos que puede gestionar su póliza cómodamente desde Banca Online o la APP del Banco Santander, donde podrá visualizar los datos y coberturas de su póliza o solicitar un duplicado de la misma entre otras funcionalidades.

**Disponible en Banca Online y APP**